

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL LEY 5592"

EXPTE. NRO. MA-00079-JP-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 20 de agosto de 2026.

Atento lo peticionado, obrando dictamen del Sr. Defensor de Menores, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **por el plazo de 90 DÍAS a la adolescente [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la adolescente [VÍCTIMA_1] y/o de la vivienda que ocupa**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica.**Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Póngase en conocimiento al progenitor de la adolescente [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], Sr. [FAMILIAR_1] de las presentes actuaciones. **Notifíquese por cédula.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Póngase en conocimiento de la [LUGAR_1] las presentes medidas, debiendo arbitrar los medios necesarios a los fines de no coartar el derecho a la educación de las adolescentes [VÍCTIMA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Líbrese oficio a cargo de la letrada de parte.

Asimismo, líbrese oficio reiteratorio y en carácter de urgente al ETAP a los mismos fines ordenados el 29/7/26 y a los fines que tome razón de la medida protectoria ordenada en autos.

Pasen las actuaciones a la Defensoría oficial N° 9 a los efectos de confección de cédulas y oficios ordenados.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza